

Juan Carlos Ramiro Iglesias

Experto en Tecnologías Accesibles y Proyectos Sociales

Colaborador/Asesor CENTAC

Patrono Fundación Tecnología Social (FTS)

jcramiroi@gmail.com

Tfno.: 609068718

<http://juancarlosramiro.blogspot.com/>

No hay derechos de las personas con discapacidad, hay derechos de las personas.

Utilización errónea de la expresión, incluso entre los expertos.

Evolución conceptual de la Discapacidad

Del modelo Asistencial y Médico:

(LISMI, 1982) Ley de Integración Social del Minusválido

Al modelo social inclusivo:

LIONDAU, 2003 (Ley de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal).

Convención de Derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas (2007).

Aclaración de conceptos

- Discapacidad y limitación
- Discapacidad y dependencia
- Discapacidad y envejecimiento
- Dependencia y Autonomía Personal

Evolución de Discapacidad en la normativa legal

- De la específica sobre discapacidad
- A incorporarse en la general

Derechos contemplados en tres pilares:

- LIONDAU y sus desarrollos
- Legislación general temática (laboral, Educativa, Sanidad, Derechos Sociales...)
- Internacional (Europea y Naciones Unidas)

DESARROLLO LEGISLATIVO DE LA LEY 51/2003

- REAL DECRETO 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.
- REAL DECRETO 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- REAL DECRETO 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.
- REAL DECRETO 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

LEY 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

- Un Título independiente para usuarios de lengua de signos y oralistas.
- Mención aparte a las personas sordociegas.
- Ambitos: comunicación, sanidad, transportes, educación, ocio.
- Crea el Centro Nacional del Subtitulado y Audiodescripción.

¿Cómo se garantiza el cumplimiento de estos desarrollos legales?

- REAL DECRETO 1417/2006, de 1 de diciembre, por el que se establece el sistema arbitral para la resolución de quejas y reclamaciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad por razón de discapacidad.
- LEY 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- ORDEN TAS/736/2005, de 17 de marzo, por la que se regula la estructura y funcionamiento de la Oficina Permanente Especializada del Consejo Nacional de la Discapacidad.

Legislación general en la Sociedad de la Información: Telecomunicaciones

- LEY 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.
- REAL DECRETO 209/2003, sobre registros y las notificaciones telemáticas.
- LEY 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- LEY 10/2005 de 14 de junio, de Medidas Urgentes para el impulso de la Televisión Digital Terrestre, de Liberalización de la Televisión por cable y de Fomento del Pluralismo.
- LEY 29/2005 de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional.
- LEY 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal.
- LEY 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.
- LEY 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.
- LEY 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.
- REAL DECRETO 686/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de técnico superior en desarrollo de aplicaciones web y se fijan sus enseñanzas mínimas.

LEGISLACIÓN RELEVANTE EN EDUCACIÓN

- **LEY ORGANICA 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación.
- **REAL DECRETO 1538/2006**, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema
- **LEY ORGANICA 4/2007**, de 12 de abril, por la que se modifica la ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- **REAL DECRETO 1393/2007**, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias.
- **REAL DECRETO 1791/2010**, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- **REAL DECRETO 1707/2011**, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

LEGISLACIÓN RELEVANTE EN TRABAJO

- **REAL DECRETO 2271/2004**, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- **LEY 8/2005 DE 6 de junio**, para compatibilizar las pensiones de invalidez en su modalidad no contributiva con trabajo remunerado.
- **ORDEN PRE/1822/2006**, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- **LEY 7/2007**, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.
- **REAL DECRETO 1542/2011**, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo 2012-2014.

ETICA SOCIAL

Los profesionales deben garantizar los derechos. Los juristas conocer las leyes y denunciar; los investigadores y fabricantes trabajar en Diseño Universal; la sociedad civil exigir sus derechos e informar.

POR ELLO, CADA UNO TIENE SUS OBLIGACIONES: EL GOBIERNO GARANTIZAR, ASOCIACIONES INFORMAR, LOS PROFESIONALES TRABAJAR Y DISEÑAR PARA TODOS.

CENTAC (Centro Nacional de Tecnologías de la Accesibilidad)

- **OBJETIVO:** promover el desarrollo de las tecnologías de accesibilidad, facilitar la integración social, la igualdad en el acceso a las Tecnologías de la Sociedad de la Información, y en conclusión, de mejorar la vida de todas las personas con discapacidad, de los mayores y la de sus familias.
- CENTAC se erige como un **punto de encuentro** entre la **industria española** de accesibilidad, los **operadores de servicios** y los propios **usuarios**. Desde su posición, el Centro Nacional identifica necesidades y carencias, **potencia el desarrollo de la industria española en materia de accesibilidad** e **impulsa la visibilidad internacional** de la tecnología española en accesibilidad, desarrollando los procesos de cooperación en **proyectos de I+D+i** con la industria.

MUCHAS GRACIAS

Juan Carlos Ramiro